

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C, Veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 929

Radicación: 11001-33-42-056-2017-00124-00
Demandante: Ana Delia Rubiano de Santos
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Fiduciaria la Previsora S.A.
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Requiere parte demandante - Reprograma Fecha Audiencia de Pruebas

Se encuentra fijado el 24 de noviembre de 2017 a las 8:30 a.m. para realizar **AUDIENCIA DE PRUEBAS** en el presente proceso. Revisada la actuación, ésta indica que se requirió a la Fiduciaria la Previsora S.A. y a la Secretaría de Educación de Bogotá, para que allegara (i) Certificación expedida por Fiduciaria La Previsora S.A., en donde se establezca la fecha exacta en la que se puso a disposición el valor cancelado por concepto de **cesantías parciales** al demandante en virtud de la **Resolución 5860 de 05 de septiembre de 2014** y (ii) Certificación de factores devengados por la demandante para el año 2013, respectivamente.

El apoderado de la parte demandante, **Porfirio Riveros Gutiérrez** retiró los oficios No. J-056-2017-1237 y J-056-2017-1238 (fl. 101 y 102) y acreditó la radicación en su destino el 14 y 09 de noviembre de 2017 en la Fiduciaria la Previsora y la Secretaría de Educación, respectivamente (fl. 107 y 108).

Con escrito radicado el 17 de noviembre de 2017 la Secretaría de Educación allega certificado de los factores salariales devengados por la demandante para el año 2013 (fl. 106 a 107).

En razón de lo anterior, se **DISPONE**:

1. Reprogramar la audiencia de pruebas dentro del presente proceso para el día **26 de enero de 2018 a las 10:00 a.m.**, sin perjuicio de adelantar esta fecha si los documentos requeridos se reciben antes.

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones del Complejo Judicial CAN (**Carrera 57 No. 43 – 91 Piso 2**)

2. Requerir a la **Fiduciaria la Previsora S.A.**, para que en el **término de tres (03) días** siguientes al recibo del respectivo oficio, explique las razones por las cuales no cumplió la orden judicial comunicada con el Oficio No. J-056-2017-1237, radicado el día 14 de **Noviembre** de 2017; esto sin perjuicio de la obligación de aportar los documentos requeridos en el mismo término, so pena que de no dar cumplimiento a ello, se aplicará lo establecido en el artículo 44 del CGP.

3. Se ordena al apoderado de la parte demandante, **Porfirio Riveros Gutiérrez**, que en el término de **tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia** (art. 118 Código General del Proceso), proceda a retirar y radicar en su destino el nuevo oficio, en procura de recaudar la prueba documental requerida.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy NOVIEMBRE 23 DE 2017 a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretaría</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C, Veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 930

Radicación: 11001-33-42-056-2017-00142-00
Demandante: Bertha Elvira Bolaños de Guerrero
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Fiduciaria la Previsora S.A.
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Requiere parte demandante - Reprograma Fecha Audiencia de Pruebas

Se encuentra fijado el 24 de noviembre de 2017 a las 8:30 a.m. para realizar **AUDIENCIA DE PRUEBAS** en el presente proceso. Revisada la actuación, ésta indica que se requirió a la Fiduciaria la Previsora S.A. y a la Secretaría de Educación de Bogotá, para que allegara (i) Certificación expedida por Fiduciaria La Previsora S.A., en donde se establezca la fecha exacta en la que se puso a disposición el valor cancelado por concepto de **cesantías definitivas** al demandante en virtud de la **Resolución 0074 de 21 de enero de 201.**

El apoderado de la parte demandante, **Porfirio Riveros Gutiérrez** retiró el oficio No. J-056-2017-1244 (fl. 56) y acreditó la radicación en su destino el 14 de noviembre de 2017 (fl. 60).

En razón de lo anterior, se **DISPONE:**

1. Reprogramar la audiencia de pruebas dentro del presente proceso para el día **26 de enero de 2018 a las 10:00 a.m.**, sin perjuicio de adelantar esta fecha si los documentos requeridos se reciben antes.

La diligencia se llevará a cabo en las instalaciones del Complejo Judicial CAN (**Carrera 57 No. 43 – 91 Piso 2**)

2. Requerir a la **Fiduciaria la Previsora S.A.**, para que en el **término de tres (03) días** siguientes al recibo del respectivo oficio, explique las razones por las cuales no cumplió la orden judicial comunicada con el Oficio No. J-056-2017-1244, radicado el día 14 de

noviembre de 2017; esto sin perjuicio de la obligación de aportar los documentos requeridos en el mismo término, so pena que de no dar cumplimiento a ello, se aplicará lo establecido en el artículo 44 del CGP.

3. Se ordena al apoderado de la parte demandante, **Porfirio Riveros Gutiérrez**, que en el término de **tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia** (art. 118 Código General del Proceso), proceda a retirar y radicar en su destino el nuevo oficio, en procura de recaudar la prueba documental requerida.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy NOVIEMBRE 23 DE 2017 a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretaría</p>
--